

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 13 de junio de 1889.

NUMERO 136.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 13.—San Antonio de Padua, patrón de Puntarenas, de Curridabat y de Cot, santa Felicitas, vr. y mr., santa Aquilina, vr. y mr.

Luna Llena á las 8 y 22 m. de la mañana. De hoy al 19 habrá 4 días de lluvia recia y truenos, 2 de lluvia corta y 1 de buen tiempo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Poder Ejecutivo. Decreto.
- Secretaría de Gracia. Acuerdos.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.—Oficio.
- Gobernación. Registro Civil.—Detalle.
- Instrucción Pública. Detalle.
- Marina. Movimiento marítimo.
- Poder Judicial. Minutas.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

ASCENSION ESQUIVEL,

DESIGNADO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,

Considerando:

1º—Que es preciso promover y fomentar los estudios científicos, tocantes, no ya solamente á la climatología y topografía del país, sino también los que se relacionan con la geología y geografía del mismo;

2º—Que para dar comienzo al levantamiento del mapa de Costa Rica, conviene que haya un centro científico que dirija los estudios y exploraciones é inicie todos los trabajos que hayan de emprenderse al efecto;

3º—Que aunque por decreto de 7 de abril de 1888 se abrió un Instituto meteorológico, actualmente en pie, el programa de este plantel se halla limitado á los estudios puramente climatológicos y no es dable, por lo tanto, encomendarle investigaciones de otro orden;

4º—Que estando llamado el Museo Nacional á mantener en depósito todas las colecciones científicas que se haga en el país de cuenta del Gobierno, debe, indispensablemente, colocarse bajo la acción y dependencia del centro científico de que se ha hecho mérito;

Por tanto, y de conformidad con la ley número III de 2 de setiembre de 1885,

DECRETA:

Art. 1º—Fúndase un "Instituto físico-geográfico," dependiente del Ministro de Instrucción Pública, y destinado:

- 1.) Al estudio de la climatología de Costa Rica.
- 2.) Al de la geología, geografía y topografía;
- 3.) Al de la botánica y zoología;
- 4.) Al levantamiento del mapa general.

Art. 2º—Refúndese en este Instituto:

- a.) El observatorio meteorológico central de San José con la oficina topográfica adjunta.
- b.) Las estaciones meteorológicas instaladas en otros lugares de la República.
- c.) El Museo Nacional.

Art. 3º—El Instituto físico-geográfico estará á cargo de un Director general y de los demás empleados que se nombren.

§ único.—El Museo continuará á cargo de un Secretario, con la suma de atribuciones que los reglamentos le señalen.

Art. 4º—Habrá una Comisión Directiva compuesta del Director (Presidente) y de diez miembros nombrados por el Poder Ejecutivo.

§ único.—El Secretario del Museo Nacional lo será de la Comisión Directiva.

Art. 5º—La oficina central del Instituto se establecerá en el local destinado al observatorio meteorológico.

Art. 6º—La correspondencia del Instituto se reputará oficial para los efectos del franqueo.

Art. 7º—Los trabajos y observaciones del Instituto se publicarán en los "Anales" del establecimiento, revista que redactará el Director.

Art. 8º—El presente decreto será reglamentado y puesto en ejecución por el Ministro del ramo.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los once días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

ASCENSION ESQUIVEL.

El Ministro de Instrucción Pública.

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 15.

Palacio Nacional.

San José, 12 de junio de 1889.

Los reos Miguel Herrera Badilla, José María Piedra Robles, José Herrera Badilla y la señora Teresa Monje y López, en nombre de su hijo Elías Rodríguez Monje, se han presentado á esta Secretaría solicitando, los tres primeros que se les rebaje parte de la pena que se les impuso por los delitos de homicidio, hurto y homicidio, respectivamente, y la última que se rebaje á su expresado hijo la pena que sufre por el delito de hurto y que se le conmute la que aun le queda por descontar; y resultando de los informes respectivos del Supremo Tribunal de Justicia, que los tres primeros han cumplido con los requisitos que previene el artículo 111 del Código Penal, y que el último es acreedor únicamente á que se le rebaje la pena y no á la conmutación que solicita, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Rebajar á cada uno de los expresados reos Miguel Herrera Badilla, José María Piedra Robles, José Herrera Badilla y Elías Rodríguez Monje, la quinta parte de la pena que sufren actualmente en el presidio de San Lucas.—Públicuese.

Rubricado por el señor Designado.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 16.

Palacio Nacional.

San José, 12 de junio de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, oído el dictamen desfavorable de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Desestimar las solicitudes presentadas por las señoras Esmeralda Rojas de Mora y Tomasa Murillo, contraídas, la primera á que se conmute á Gregorio Quesada la pena que le fué impuesta por el delito de falsificación de moneda, y la segunda á que se rebaje ó conmute la pena de presidio impuesta á Gregorio Castro por el delito de homicidio.—Públicuese.

Rubricado por el señor Designado.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, 11 de junio de 1889.

Vista la solicitud del señor don Ernesto Rohmoser, Agente de la "River Plate Trust Loan and Agency Company Limited," que literalmente dice:

"Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda.—S. D. San José, mayo 29 de 1889.—Señor.—Tengo el gusto de darle conocimiento que acaba de llegar á este país el señor G. W. Camphuis, Ingeniero civil, que tiene todos los poderes necesarios para intervenir, determinar y arreglar en todos los negocios concernientes á los derechos y obligaciones que correspondan á la Compañía "River Plate Trust Loan & Agency Company Limited" de conformidad con lo estipulado y aprobado por decreto número XVI de 24 de mayo de 1888 que ratifica con una modificación el decreto número 16 de 10 de diciembre de 1887.

Atendiendo al mucho tiempo y trabajo que se necesita para llenar los detalles de su misión, pues se hace indispensable el levantamiento de planos y mapas, hacer registros de documentos y títulos y verificar el estudio, examen y medida de los terrenos baldíos que correspondan á la Compañía; convendría si á Ud. parece bien, que el Gobierno iniciara un decreto á fin de que se prohiba todo denuncia ante el Juez de lo Contencioso-administrativo, mientras la Compañía obtiene la titulación de sus tierras. Considero que ésta es una medida necesaria por tratarse de un negocio que interesa en mucho á la Compañía y al Gobierno por ra-

zón de los compromisos contraídos.

Las tierras que la Compañía piensa elegir se encuentran situadas en los territorios que á continuación se indican:

En Orosi de Cartago, aproximadamente 9000 hectáreas.	
„ Turrealba de id. id. 5000	„
„ Río General de Térraba, id. 84000	„
„ Río Frío y San Carlos, id. 180000	„

que con los terrenos ya reservados por el decreto n.º . . ascenderán á 324,000 hectáreas más ó menos, ó sean 800,000 acres conforme la concesión. Los linderos definitivos no podrán fijarse ya, mientras no estén practicadas las medidas correspondientes, pero para los efectos del procedimiento en las primeras operaciones que se necesitan ejecutar se indican los linderos generales.

En la sección de Orosi se adoptará una faja más ó menos rectangular con dirección S. E. (Sureste), tomando por eje la última vereda abierta desde Orosi á Río General de Térraba, siendo entonces el linderero al Norte el mismo Orosi [respetando los terrenos que estén titulados]; al Sur, Este y Oeste serán tierras baldías.

En la sección de Turrealba quedarán por linderos baldíos ó terrenos que estén ya titulados en cualquiera de los cuatro costados, pero serán medidos por la Compañía todos los baldíos útiles contiguos á la faja que de preferencia tiene la Compañía por decreto de 11 agosto de 1885.

La sección demarcada en el Río General abraza todo el terreno útil desde el Río General hasta "Hato viejo" ó "Buenos Aires," tomando por eje de la faja el camino llamado de don Pedro Calderón, así es que los linderos serán al Norte la cordillera Chirripó hasta Yua ven, al Sur, el Río General ó Grande de Térraba, al Este, "Hato viejo" ó sea "Buenos Aires", y al Oeste el Río General dicho.

La cuarta sección Río Frío, San Carlos, etc., abraza los linderos siguientes: al Norte, la línea fronteriza desde Río Negro hacia el Lago de Nicaragua hasta el Colorado en el Atlántico, salvando la zona determinada en el artículo 9 del contrato Pérez-Keith, de 3 de agosto de 1888; al Sur, lotes de Santa Clara y baldíos hasta la cima de la cordillera de Poás; Este, Sarapiquí ó llanuras del Tortuguero; y al Oeste, la cordillera de Miravalles.

Repito que estos linderos se marcan en el concepto de que quedan bajo una forma general, pues es completamente difícil hacer una determinación exacta en territorios casi desconocidos y que hasta ahora van á medirse y deslindarse por cuenta de la Compañía, y que sólo el reconocimiento tendrá que causar grandes erogaciones. Es así pues, que una vez que las medidas estén practicadas en las secciones diversas, quedarán bien determi-

nados dichos linderos y se verificarán los denuncios en detalle á su tiempo.

Con todo respeto me suscribo de Ud. muy atento y s. s.

ERN. ROHRMOSER,

Agente R. P. T. L & A. C. Ld."

Y teniendo en consideración que según el artículo 22 del contrato Soto-Keith, aprobado por decreto legislativo número 2 de 21 de abril de 1884, la Empresa del Ferrocarril de Costa Rica tiene derecho á denunciar ochocientos mil acres de terreno baldío á las orillas del Ferrocarril ó en cualquiera otra parte del territorio, á su elección; que la Compañía expresada cedió sus derechos según convenio celebrado en Londres á 9 de agosto de 1887, á la "River Plate Trust Loan and Agency Company," para la explotación de los mencionados ochocientos mil acres de terreno, y que ese convenio fué aprobado por decreto legislativo número 16 de 10 de diciembre de 1887,

Por tanto, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que se dé conocimiento de la expresada petición al Juez de lo Contencioso-administrativo para que, con vista de ella, no admita en lo sucesivo denuncia de las tierras baldías comprendidas dentro de los linderos que en la misma solicitud se indican, hasta tanto los interesados hayan efectuado conforme á las leyes y respectivos contratos las medidas correspondientes.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

N.º 12.

Palacio Nacional.

San José, junio 12 de 1889.

Señor Administrador del Banco de la Unión.

Ha llegado á conocimiento de esta Secretaría que últimamente se han presentado en ese Banco para su cambio, billetes nacionales ó de los emitidos por el extinguido Banco Nacional, faltando en unos las firmas que les dan autenticidad por haber sido cortadas de propósito, y en otros la parte en que figuran los sellos y demás contraseñas adoptadas para su emisión.

Llamo la atención de U. á este particular, porque es evidente que ningún papel nacional ó de Banco presentado en tales condiciones, puede obligar á quien lo haya emitido á verificar su pago, mientras no se presenten las partes que le sirven de complemento. Tal es la práctica seguida por todos los establecimientos bancarios y por los Gobiernos que hacen emisión de papel-moneda, y á ella deberá U., como Administrador de las rentas,

nacionales, ajustar su proceder respecto de los billetes mutilados á que he hecho referencia.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 11 DE JUNIO DE 1889.

PROCEDENCIA.

	Copias de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
<i>Provincia de San José.</i>			
Cantón 1º			
Del Gobernador de la provincia.	4	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad.	—	—	5
Del Agente de Policía de San Juan.	—	—	1
Del Agente de Policía de Curridabat.	7	—	—
<i>Provincia de Alajuela.</i>			
Cantón 1º			
Del Gobernador de la provincia.	4	1	—
Cantón 5º			
Del Jefe Político de Atenas.	—	—	4
<i>Provincia de Cartago.</i>			
Cantón 1º			
Del encargado del cementerio de San Rafael.	—	—	2
Cantón 2º			
Del Jefe Político del Paraíso.	2	—	3
<i>Provincia de Heredia.</i>			
Cantón 1º			
Del Tesorero de la Junta de Caridad.	—	—	1
Cantón 3º			
Del Jefe Político de Sto. Domingo.	2	—	3
Cantón 4º			
Del Jefe Político de Santa Bárbara.	—	—	2

San José, 11 de junio de 1889.

P. LORÍA.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de julio del año próximo pasado, se publica el siguiente detalle adicional levantado para extraer del río Barranca una paja de agua que abastezca al vecindario de San Juanillo.

A SABER:

Luis Martínez.	\$	40-00
Ignacio Jiménez.		15-00
Calixto Jiménez.		10-00
Miguel Jiménez.		5-00
José Herrera.		6-00
Juan Sánchez.		2-00
Santiago Sánchez.		2-00
Norberto Durán.		5-00
Juan Guzmán.		2-00
Julio Alvarado.		2-00
Mariano Alvarado.		2-00
Roque Méndez.		5-00
Rafael Méndez.		3-50
Romón Chacón.		2-00
Francisco Quirós.		4-00

Vicente Rojas.	\$	2-00
José María Blanco.		4-00
Silverio Montero.		2-00
<i>Total.</i>	\$	113-50

Jefatura Política de la villa del Naranjo.—Junio 6 de 1889.

Pío MONJE.

INSTRUCCION PUBLICA.

DETALLE

levantado por la Junta de Educación del barrio de los Ángeles del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, á favor de la construcción de la casa de enseñanza pública del mismo, en cesión ordinaria celebrada á las cuatro de la tarde del día primero de noviembre del año próximo pasado, con asistencia de los vocales propietarios don Martiniano Lobo, don Gabriel y don Joaquín Arroyo, presidido por el primero, de la manera que sigue:

José Rafael Ramírez.	\$	10-00
Francisco Ramírez.		10-00
Narciso Ramírez.		10-00
Juan Hernández.		7-00
Manuel Paniagua.		7-00
Eufasio Chaves.		7-00
Juan G. Lobo.		6-00
Juan Miranda O.		6-00
Acisclo Arroyo.		6-00
Simón Córdoba.		6-00
Joaquín Hernández S.		6-00
Manuel Arroyo.		5-00
Jerónimo Vargas.		5-00
Felipe Oviedo.		5-00
José E. Sánchez.		5-00
Antonia Acosta.		5-00
Rafael Vega.		4-00
Santiago Hernández.		3-00
Miguel Lobo.		3-00
Miguel Sánchez.		3-00
Florentino Lobo.		3-00
Martiniano Lobo.		3-00
Jesús Arroyo, padre.		2-00
Félix Chavarría.		2-00
Pedro Sánchez.		2-00
Gabriel Esquivel.		2-00
Manuel Sánchez.		2-00
Anselmo Arroyo.		2-00
Justo Lobo.		2-00
Dominga Esquivel.		2-00
Domingo Chavarría.		2-00
Esteban Arce.		2-00
Gabriel Arroyo.		2-00
Bartolo Miranda.		2-00
Santiago Villegas.		2-00
Jesús Arroyo, hijo.		2-00
Manuel Sánchez Alv.		2-00
Atanasio Sánchez.		2-00
Tomás Sánchez.		1-50
Pedro González.		1-50
José M.ª Sánchez.		1-50
Manuel U. Sánchez.		1-50
Teodor Sánchez.		1-50
Manuel Vargas.		1-50
Juan Enrique Sánchez.		1-00
Demetrio Vargas.		1-50
Francisco Arroyo.		1-00
Pedro Alvarado.		1-00
Ramón Vega.		1-50
Rosendo Córdoba.		1-00
Salvador Arroyo.		1-00
Diego Arce.		1-00
Vicente Arce.		1-00
Tomás Sánchez.		1-00
Francisco Sánchez.		1-00
Miguel Acosta.		1-00
Bartolo Esquivel.		1-00
José F. Esquivel.		1-00
Ana González.		1-50
Joaquín Ramírez.		1-00
José Ramírez.		1-00
Rafael Ramírez.		1-00

Juan Sánchez	1-00
Rafael Hernández	1-00
Dolores Paniagua	1-00
Félix Sánchez	1-50
Pedro Esquivel	1-00
Alberto Paniagua	1-00
Rafael Bonilla	1-00
Francisco Paniagua	1-00
Francisco Lobo	1-00
Cornelio Arroyo	1-00
Gordiano Córdoba	1-00
Juan Arroyo	1-00
Santana Vargas	1-00
Rafael Sánchez	1-00
Ramón Arce	1-00

Suma... \$ 201-00

Los Angeles de San Rafael, noviembre 1º de 1888.

El Presidente de la Junta,

MARTINIANO LOBO.

GABRIEL ARROYO, JOAQUIN ARROYO, Vocal propietario. Vocal propietario.

Gobernación de la provincia de Heredia, á la una de la tarde del día quince de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Cumplase y elévese al señor Ministro de Instrucción, para que si lo tiene á bien ordene su publicación en el Diario Oficial.

FED. GONZÁLEZ.

Ante mí,

CLETO GONZÁLEZ,

Srio.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LIMON.

Junio 8.—A las 6½ p. m. zarpó para New York el vapor inglés "Alvena," de 1,142 toneladas, capitán E. Mackay y 33 tripulantes. Pasajeros: señores Manuel Aldaya, Walker C. Riote, A. Jishuals y 4 individuos de proa. Carga: 15,808 racimos bananas y 505 sacos café con peso de 29,795 kilogramos. Correspondencia: 1 saco. Despachado por Mr. M. C. Keith.

Junio 9.—A las 11¼ a. m. fondeó el vapor de la Mala Real Inglesa "Nile," de 1,876 toneladas, capitán R. Woolward y 102 tripulantes, procedente de Colón, con 17 horas de mar. Carga: 530 bultos mercaderías generales. Pasajeros: Dr. Sittman. Capitán F. Roger y sirviente, Mr. Terandez, C. H. Mills, Dr. Campbell, J. del Pino, J. Detschal y 52 individuos de proa. Correspondencia: 10 sacos y 2 cajas.—Consignado á la Compañía de Agencias.

PUERTO DE PUNTARENAS.

Junio 10.—Hoy á las 6 a. m. fondeó, procedente de San Francisco, el vapor N. A. "Acapulco" de 1759 toneladas, 81 tripulantes con su capitán W. G. Pitts.—Pasajeros: señora Smith Rafael Allan, J. Gutiérrez, Rito Báez y criado, G. A. K. Morris, F. Paniagua y Pastor Meza. Carga: 894 bultos con peso de 51 toneladas. Correspondencia: 6 sacos y 3 paquetes. Consignado á la Compañía de Agencias.

Junio 11.—Ayer á las 12¼ zarpó el vapor N. A. "Acapulco" de 1759 toneladas, 81 tripulantes, incluso su capitán Pitts, para Panamá. Pasajeros: M. S. Calderón, W. Kumpel y E. Ollarvide.

Carga: 1 caja dinero con \$ 5,600. Correspondencia: 5 sacos y 2 paquetes. El mismo día á las 4½ fondeó el vapor N. A. City of Panamá, de 1,461 toneladas, 60 tripulantes con su capitán Wits. Pasajeros: M. M. Guerro y 2 niñas, J. Escoto, C. Ulate, G. Ocampo, G. W. Grimdhen, Josefa de Alvarez, M. Felton, y Luis Chable. Carga: 26 bultos. Correspondencia: 6 sacos y 6 paquetes, procedente de los Estados. A las 4½ fondeó la barca alemana "Indra," procedente del Callao, con 14 días de navegación, 695 toneladas, 15 tripulantes con su capitán G. H. Gresche, 1 pasajero de tránsito, Pedro Larrañaga. En lastre y á la orden.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

10 y 11 de junio.

1.—Se señaló la una de la tarde del veinte del corriente mes, para la vista del prejuicio intentado por el señor Eduardo Conti contra el señor Minor Cooper Keiht, sobre posiciones.

2.—En la causa criminal seguida contra Asunción y Gerardo Bonilla por homicidio, se concedió á las partes el término de cuatro días para que presenten sus alegatos.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal, acerca de las siguientes sumarias:

3.—Contra Ascensión Torres, por lesiones.

4.—Contra los indios Chácaro y Benito, por homicidio.

5.—Contra Gabriel Zúñiga Solano, por amenazas de atentado.

6.—Para averiguar si hubo complicidad en el suicidio de Agustín Cervantes.

7.—Contra Francisco Montero Solís, por lesiones.

8.—Contra Juan Arce, por abigeato.

9.—Contra el Alcalde de la villa de Nicoya, don José Lino Matarrita, por prisión arbitraria.

10.—En la causa seguida contra Ricardo Arias, por amenazas de atentado, se señalaron para la vista las doce del veintisiete de este mes.

11.—En la causa seguida contra los soldados Francisco Campos y Pedro Rodríguez, por desertión, se concedió audiencia por el término de tres días al defensor de oficio, Licenciado don Ricardo Jiménez.

Secretaría de la sala 2ª Corte Suprema de Justicia.

San José, 11 de junio de 1889.

ARTURO SAÉNZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

La señora Micaela Bogantes Martínez, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título supletorio para inscribir en su nombre y en el de su finado esposo en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: Terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, comprensivo de cincuenta y tres áreas próximamente, limitado: Norte, con terreno de José Cleto Alfaro y Adolfo Zamora; Sur, con terreno de Pedro Alfaro; Este, con propiedad de Casimiro Bogantes; y Oeste, calle en medio, propiedad de

José Alfaro; no tiene gravamen ni más servidumbre que una peña de agua que lo atraviesa de Norte á Sur; y vale próximamente cien pesos; y una casa de habitación montada en horcones y gigantones, madera cuadro y teja, consta de un cañón, un cuarto y un corredor de caedizo: mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros largo por ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros ancho: está libre de gravámenes; y vale próximamente cien pesos; ubicada en el terreno antes descrito: el terreno pertenece á la sociedad conyugal por compra al finado Crescencio Zamora hace veinte años, y la casa á la compareciente Bogantes por construcción propia hace cinco años. Se publica esta solicitud para que el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única, Grecia, 30 de mayo de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.

J. Federico Selleam, Secretario.

3—1

Por el presente cito y emplazo á los acreedores, herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Mercedes Corrales y Barrantes, á que he dado principio, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir los derechos que tuvieren, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican en este término, pasará la herencia á quien por derecho correspondía.

Alcaldía 1ª—San José, mayo 11 de 1889.

JOSÉ M. ASTÚA.

Gregorio Flores, Secretario.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios ó acreedores que se consideren con derechos que deducir en la mortuoria de la señora Juliana Murillo y Monje, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten á verificarlo, cuyo término empezó á correr desde el día veintiocho de noviembre del año próximo pasado; apercibiéndoles que si no lo verificaren pasará la herencia á quien correspondía.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 11 de junio de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Ferras, Srio.

A todos los interesados en la mortuoria del señor Ramón Mesén y Rojas, se les convoca para una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día catorce del corriente mes con el objeto de conocer de la renuncia presentada por la albacea Regina Vargas y nombrar los albaceas propietario y suplente que deban seguir funcionando.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, junio 11 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

Alej. Jiménez C., Srio.

Pío Muñoz y Rojas, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente Josefa Baltasara Pizarro y Romero, contra quien con fecha cinco del presente he proveido el auto que literalmente dice: "Fundado en el anterior veredicto del jurado de acusación y con presencia de los artículos 730 y 840, Parte III del Código General y 7º de la ley de Jurado de 2 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra la reo ausente Josefa Baltasara Pizarro y Romero por el simple delito de lesiones menos graves, perpetrado en la persona de Lupareal Leal y Camareno. Redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido."

da y prevengasele nombre defensor; y descuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles de esta ciudad para lo de su cargo.—En consecuencia, prevengo á la reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á la enunciativa reo y presentársela, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, junio 6 de 1889.

PIO MUÑOZ.

Francisco Arata, Secretario.

Pío Muñoz y Rojas, Juez del crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Benito Ramírez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he dictado con fecha 5 del presente, el auto que dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Parte III del Código General y 7º de la ley de Jurado de 2 de julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra el reo ausente Benito Ramírez cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de lesiones menos graves perpetrado en la persona del señor Aureliano Camareno, de único apellido. Redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido y prevengasele nombre defensor; y descuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles de esta ciudad para lo de su cargo.—En consecuencia prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de quince días; con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentárselo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Judicatura del crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, junio 6 de 1889.

PIO MUÑOZ.

Francisco Arata, Secretario.

El miércoles diez y nueve del corriente, á las doce del día, se venderá en este Juzgado lo que sigue: un novillo negro pintado en \$ 38; una yunta de novillos en \$ 68; una yunta de bueyes, alazán y hosco en \$ 60; una vaquilla alazana en \$ 24; una ídem hosca, junta de paletas, en \$ 22; un novillo moro en \$ 20; una vaca overa vieja en \$ 28; una vaca blanca encerrada en \$ 27; un ternero barroso en \$ 17; una vaca sarda blanca, parida, en \$ 28; una ídem parida sarda baya en \$ 30; una ídem overa colorada en \$ 32; una ídem alazana, cachos cortos en \$ 30; una ídem alazana baya en \$ 30; una ídem hosca en \$ 34; una ídem mohina careta en \$ 30; una vaquilla alazana en \$ 15; una ternera overa encerrada en \$ 12; un toro frijolillo pardo en \$ 16; una yunta de novillos sardos en \$ 30; un novillo bayo en \$ 14; un ternero frijolillo en \$ 17; un ídem alazán en \$ 7; una ternera blanca pintada en \$ 7; dos terneras alazanas en \$ 8. Estos bienes pertenecen á la sucesión del señor Ramón Astorga Fernández, y estando designado su valor al pago de costos, se venden con este objeto á pedimento de todos los interesados.—Quien quiera hacer propuesta ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Cartago.

Junio 6 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Srio.

2—v—1.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber, que ante este Juzgado, se han presentada

los señores Francisco y Esteban de Jesús Vargas y Séas, mayores de edad, casados, artesanos y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión de las dos fincas siguientes: Un terreno plano, cultivado de café, de tres áreas, ochenta y tres centiáreas y setenta decímetros cuadrados de extensión, situado al Sur Oeste del centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Alejandro Hernández y Francisco Madrigal; Sur, calle pública en medio, con ídem de María Campos; Este, ídem de Alejandro Hernández; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Rafael Bonilla. Adquisición: por compra a José Aguilar y González, valor: trescientos pesos; gravámenes, ninguno. En el terreno antes deslindado se construyó a expensas de los poseedores, hace como seis años, una casa de habitación, compuesta de dos cañones, cada uno de estos como de diez metros de largo, por cuatro metros de ancho, de paredes de adobes, madera labrada y cubierta de teja; sin gravámenes y vale doscientos pesos. En consecuencia cito y emplazo con el término de treinta días a las personas que crean tener algún derecho en las fincas descritas, para que se presenten a este despacho a deducirlo.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, mayo 24 de 1889.

A. CASTRO CARRILLO.

Tranquilino Ulloa.

Srio.

3-v-1.

El señor Zacarías Guerrero y Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado solicitando se levante información para justificar que ha poseído como único dueño y sin interrupción, la finca siguiente: un terreno de agricultura situado en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, constante como de cincuenta y dos áreas, lindante: al Norte, con terreno de Silvestre Mora; al Sur, propiedad de Francisca Bonilla; al Este, ídem de José Ana Gamboa, calle en medio; y Oeste, terreno del señor Jesús Fuentes; no tiene gravamen y lo estima en doscientos cincuenta pesos, y lo hubo por compra al señor Jesús Bonilla. Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer alguna oposición, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro del término de treinta días. Alcaldía 3ª.—San José, 15 de abril de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Constantino Fallas. Aquileo Fonseca.

3-2

Don Miguel María Carvallo Zumbado mayor de cuarenta y ocho años, casado, comerciante y vecino de la villa del Naranjo, se ha presentado demandando título posesorio de la siguiente finca: casa de habitación, figura de martillo, constante de cuatro departamentos, y construcción de adobes y gigantones, madera de cuadro y teja, con el terreno en que está ubicada, de superficie inclinada, cultivada de café y caña de azúcar, situado en el pueblo de san Jerónimo de esta villa de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela, compresivos, la casa de diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros frente al Oeste; once metros setecientos cuatro milímetros frente al Sur, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y el terreno diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, limitado: Norte, con solar de Adolfo González; Sur, calle en medio, con propiedad de Fermína Arce; Este, con solar de Ezequiel Chavarría; y Oeste, calle en

medio, con la plaza de la ermita de San Jerónimo; no tiene gravamen ni servidumbre; habida la casa por construcción propia y el terreno por compra a Pedro Soto; hace que la poseo como dueño hasta hoy, la casa más de siete años y el terreno más de doce años; y vale todo próximamente cuatrocientos pesos. Y se publica esta demanda para que, el que tenga oposición que hacer la verifique dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—Grecia, 5 de junio de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ

J. Federico Sellean, Srio.

3-2

En esta Alcaldía se presentó el señor Félix Zúñiga y Meléndez, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así:—Terreno situado en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, poco más o menos, de superficie varia, poblada de caña de azúcar y potrero, en parte y el resto de rastrojo, lindante: al Norte, terrenos de José Dolores Guzmán, en parte y parte de la testamentaria de José Ana Acuña, calle en medio: Sur, con propiedad de Domingo Jiménez y terrenos de la testamentaria de Antonio Acuña; Este, con terrenos de Martina Acuña, en parte y parte de José Montero, con una quebrada pequeña en medio; y al Oeste, terrenos de Felipe Marín é ídem de la testamentaria de Antonio Acuña, que lo hubo por compra a Vicente Fernández, hace próximamente once años, y vale próximamente cuatrocientos pesos. Se publica el presente con treinta días de término para los que tuvieren alguna oposición que hacer a esa solicitud.

Alcaldía del Puriscal, treinta y uno de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo, Srio.

3 v.-2.

Ante mí se ha presentado la señora María Acosta Arias, solicitando información posesoria a nombre de su señor padre Jesús Acosta Morales, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, de un terreno de agricultura, plano, sito en San Isidro de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de doña Isabel Vargas; Sur, ídem de Jesús Acosta y de Tomás Marín, calle en medio: Este, ídem de Dolores Rojas; y Oeste, ídem de doña Isabel Vargas, calle en medio: mide ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; no tiene gravamen, lo adquirió por compra a los señores Gregorio, Pedro, Joaquín, Procopio y María Trinidad Vázquez Ovarés; y vale cien pesos.—Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten a hacerlos valer en el término de treinta días que al efecto les señalo.

Alcaldía segunda de Alajuela.—4 de junio de 1889.

N. OCAMPO

Luz González, Srio.

3-v-3.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Raimunda Quirós y López, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno cultivado parte de café y parte de caña dulce, situado en San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Fulgencio Porras; Sur, ídem del finado Gregorio López; Este, ídem de Juan Cascante; y Oeste, ídem de Juan Cascante;

medida superficial, diez y siete áreas, cuarenta y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más o menos, no tiene gravámenes ni cargas reales, y vale doscientos pesos; fué adquirido por herencia de sus finados padres Higinio Quirós y María López.—Se señalan treinta días para los que tienen algún derecho en la finca descrita se presenten a legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, junio 10 de 1889.

A. LÓPEZ.

Gordiano Mora.—Fed. Rodríguez Bolaños, 3. v.-2.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Lucas Quirós y Valverde, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno de café y caña de azúcar, de superficie plana, sito en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiárea y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más o menos y lindante: Norte, con propiedad de Dolores Monje; al Sur, propiedad de Rogelio Porras; al Este, ídem de Juan Mesén; y al Oeste, con propiedad de Jesús Gamboa, calle en medio que conduce a Aserri. No tiene gravamen y vale doscientos pesos, fué adquirido por compra a María Alfaro.—Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en el terreno se presenten a legalizarlo.

Alcaldía única. Desamparados, a diez de abril de 1889.

A. LÓPEZ.

Fed. Rodríguez B.—Francisco Madrigal.

3. v.-3.

Convócase a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día quince del corriente mes, a todos los interesados en la mortuoria de Jesús Ruiz Trejos, que fué mayor de edad, viudo y de este vecindario, a fin de que digan del inventario y avalúo practicados.

Alcaldía primera. Cartago, 10 de junio de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Célimo Obando. A. Ramírez.

2 v.-2.

RECIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

En los primeros quince días del mes de julio próximo deben pagarse en la Tesorería Municipal, de este cantón, los impuestos de cañería, alumbrado, aseo y las patentes de comercio é industrias gravadas por la ley. Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 7º del decreto de 8 de junio de 1889.

San José, junio 12 de 1889.

C. MORA A.

10-v-1.

Operaciones

de la contabilidad municipal de Cartago en mayo de 1889.

Ingresos.

A saldo anterior.....	\$ 7491-00
Intereses.....	5-85
Galeras.....	30-00
Cañería.....	123-00
Hotelería.....	13-00
Billares.....	24-00
Carnicerías y candelarías.....	25-00
Patentes Comercio.....	51-00
Rastro de propios.....	204-00
Total.....	\$ 881-85

4 ojo y producto de mercados de víveres y ganado \$	133-66
Medidas.....	1-50
Subasta animales.....	28-60
Multas personales.....	46-00
Alumbrado.....	68-25
Pulperías y Panaderías.....	58-80
Barberías.....	3-00
Multas animales.....	106-00
Piso.....	18-10
Pasto.....	18-30
Destace cerdos.....	72-50
Cárceles.....	21-75
Total.....	\$ 573-26

Intereses de Cot.....	47-80
Quicot.....	5-72
Colegio S. L. G.....	187-90
Arriendo potrero Jirara.....	90-00
terrenos "Mesas".....	83-75
Total.....	\$ 172-75

Escrituras a cobrar..... \$ 400-00 \$ 1573-26

A saldo para junio 1889..... \$ 934-24

\$ 650-50

Egresos.

Sueldos de propios.....	\$ 524-99
Subvenciones.....	15-00
Honorarios cobrador municipal.....	19-43
Servicio Botica.....	30-00
Cédulas p ^a contribuciones.....	18-50
Gastos varios.....	58-50
Total.....	\$ 666-42

Sueldos policía, abril y mayo.....	\$ 509-24
Alimentación presos.....	51-80
Trabajos policía.....	182-35
Honorarios cobrador Mpal.....	9-52
Alumbrado cárceles.....	5-00
Alumbrado público de abril.....	198-50
Útiles policía.....	31-75
Alquiler potrero animales.....	85-10
Conducción de reos.....	10-50
Total.....	\$ 1,084-76

Mueble Colegio S. L. G.....	\$ 50-40
Reparación iglesia de Cot.....	500-00
de la pila de	5-00
Total.....	\$ 505-40

de la cañería.....	\$ 497-00
Sueldos sacristán de Quicot.....	5-00
Escuela P. P.....	50-00
Por saldo.....	5,506-50
Total.....	\$ 6,058-50

S. E. O.

Tesorería Municipal de Cartago, junio 7 de 1889.

LUÍS GÓMEZ.

Agencia Principal de Policía de los Quemados.

AVISO.

El veinticinco de mayo próximo pasado, ha sido presentada al fondo de Policía de este barrio, una yegua blanca, mosqueada careta, marcada con un fierro semejante a una H.

La persona que se crea con derecho a ella, que se presente en el término de ley a deducirlo.

Junio 10 de 1889.

RICARDO BRENES.

ANUNCIOS.

Programa

de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

- 1ª.—Le Chansseur de Vincennes. Paso doble por F. Humblet.
- 2ª.—Zampa. Obertura por Beer
- 3ª.—Los Mosqueteros del Convento. Fantasía por J. Steenebrugen.
- 4.—Souviens-Toi Valse de E. Waldteufel.

San José, 13 de junio de 1889.

JOSÉ PERAZA.

PROTOMEDICATO DE COSTA RICA.

Por cuanto ha sido admitido el título del Dr. J. F. Parreño, examinado y aprobado conforme a las leyes, queda incorporado en la facultad médica de Costa Rica.

San José, junio 3 de 1889.

M. BONNEFIL, Secretario.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Año 2º

San José de Costa Rica.

Nº 25.

13 DE JUNIO DE 1889.

CONGRESO NACIONAL.

Sesión 25 ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día siete de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, con asistencia de los Representantes Aragón, Sáenz, Venegas, Montealegre, Echeverría, Tinoco D., Tinoco F., Carazo, Ugalde, Sibaja, Barquero, García P., García F., Mata Valle, Dávila, Flores, Santos, Aguilar A., Aguilar B. y González.

Art. 1º—Leída y discutida la acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º—Puesta en discusión la forma del decreto número 14, se aprobó, quedando emitido en estos términos:

(Aquí el decreto.)

Art. 3º—Se puso en discusión la forma del decreto número 15, y aprobado, se emitió en los términos siguientes:

[Aquí el decreto.]

Art. 4º—Se recibió el acta de la elección practicada el día tres del mes en curso por las Asambleas electorales de la provincia de Guanacaste, para el nombramiento de don Juan Félix Fernández como Diputado suplente, por la misma provincia.

Leída el acta en referencia, se mandó pasar á estudio de la Comisión de Credenciales.

Art. 5º—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley iniciado por el Representante Flores, á efecto de que se declare nacional el camino que de esta ciudad conduce al muelle de Sarapiquí, y se asigne una cantidad para su composición.

El Representante Echeverría, Presidente de la Comisión de Fomento, manifestó: que ésta ha cambiado de parecer sobre el proyecto de ley que se discute, y en tal concepto propone se modifique en el sentido de que no se declare nacional el camino á que él se refiere y se limite el proyecto á decretar una subvención para la refacción y ensanche del mismo.

El Representante Flores, autor del proyecto indicado, apoyó la modificación propuesta por la Comisión referida.

En este estado el señor Presidente dijo: que suprimida la disposición principal del proyecto, parece que á la Comisión no le queda ya que hacer otra cosa sobre el mismo, puesto que éste queda reducido á decretar una subvención que por ser de un orden secundario, no es objeto de una ley especial, sino de un capítulo del presupuesto: que dado el precedente en cuya virtud

desde el año anterior se viene atendiendo por medio de subvención á la mejora y composición del camino de que se trata, parece consiguiente que se vuelva á decretar otra para los trabajos del mismo en el presente año cuando se discuta el presupuesto; y en tal concepto cree que debe reservarse la asignación de la subvención que dicho proyecto indica, para cuando se examine la Memoria de Hacienda y se vea qué cantidad puede aplicarse á este objeto; que por otra parte aun en el caso de que se aspire á aumentar dicha subvención en mayor cantidad de la que se asignó en el año anterior, no ve inconveniente en que pueda acordarse así cuando tenga lugar el debate del detalle referente á esta partida del servicio de la administración. Por las razones expuestas propone á la Cámara se sirva resolver sobre este particular lo que juzgue procedente.

El Representante Sáenz apoyó la solución propuesta en el párrafo anterior.

El señor Presidente preguntó al Diputado Echeverría, si en mérito de las razones expuestas, la Comisión que preside cree que debe darse por terminada la discusión del proyecto.

El interpelado contestó que no tenía inconveniente en aceptar la solución indicada, siempre que se aplace la asignación de la subvención á que el proyecto se refiere para cuando se discuta el presupuesto.

El autor del proyecto aceptó también por su parte la solución expresada en idéntico sentido.

En consecuencia, se dió por terminada la discusión del proyecto de decreto mencionado al principio de este artículo y se reservó la asignación de la subvención de que se trata para la época en que se discuta la ley de presupuesto.

Art. 6º—Se prosiguió la discusión en detal del proyecto de ley por el que se autoriza á la Municipalidad del cantón del Paraíso, para reducir á dominio particular las tierras de Arrabará, el Yas y el Huecco, cuyo debate se dejó pendiente en el inciso a del artículo 2º.

El Diputado Aguilar A., expuso su opinión sobre el punto que se discute.

El Representante Aguilar B., promovió de nuevo la cuestión iniciada en sesiones anteriores, en el sentido de que la reglamentación de la ley que se discute no corresponde al Congreso sino al Poder Ejecutivo.

Sobre este incidente emitieron su parecer los Diputados Aguilar A., Aguilar B., Sáenz, Mata Valle, García P. y Dávila.

En este estado, el señor Presidente, de acuerdo con la opinión del señor Dávila, manifestó que la autorización que se discute y la

reglamentación consiguiente, dado que se trata de terrenos cultivados hace mucho tiempo por vecinos del Paraíso á quienes no debe despojarse arbitrariamente del producto de su trabajo, y tomando en cuenta que las Municipalidades no tienen atribuciones para enagenar sus terrenos si no es en asta pública y con ciertas formalidades, es en su concepto objeto de una ley especial que debe modificar la general, no solamente en la parte esencial sino en sus detalles; y por tales razones somete este punto á la decisión de la Cámara, á fin de que se sirva resolver si es á este Cuerpo á quien comprende la emisión de dicha ley y su reglamentación.

Discutido el punto propuesto, se aprobó en sentido afirmativo.

En seguida el mismo señor Presidente, dijo que resuelta la cuestión en el concepto indicado en los dos párrafos anteriores, parece procedente que para el efecto de la reglamentación se tengan presentes todos aquellos datos que conduzcan á ilustrar este punto, á fin de dar á éste una solución acertada, para cuyo fin propone á la Cámara se sirva disponer que se nombre una Comisión compuesta de Diputados residentes en la ciudad de Cartago y encargada de acercarse á la Municipalidad del Paraíso con el objeto de imponerse de todos los pormenores y circunstancias que considere necesarias para informar á este Cuerpo si la reglamentación que el proyecto contiene es aceptable y proponer en caso de no serlo en todo ó en parte un nuevo proyecto que concilie mejor los intereses de los poseedores de dichos terrenos con los de aquel Municipio y que sea más conforme con los deseos de la mayoría de la Cámara.

Discutida la proposición del señor Presidente, se aprobó. En tal concepto este funcionario designó como miembros de la Comisión referida á los Diputados Aguilar B., Mata Valle y Aguilar A., quedando entre tanto aplazado el debate detallado del proyecto de ley arriba mencionado para cuando se haya recibido el informe á que alude el párrafo anterior.

Art. 7º—El señor Presidente recomendó de nuevo á las Comisiones el pronto despacho de los asuntos que les han sido sometidos á su estudio.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

MANL. ARAGÓN.

F. Aguilar B. Félix González.

Sesión 26ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día diez de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, con asistencia de los señores Representantes Aragón, Echeverría, Sáenz, Jiménez,

Montealegre, Ugalde, Sibaja, Barquero, Dávila, Flores, García F., García P., Mata Valle, Aguilar A., Santos, Tinoco F., Tinoco D., Venegas, Aguilar B. y González.

Art. 1º—Leída el acta de la sesión anterior se aprobó y firmó.

En este acto se retiró el Representante Ugalde.

Art. 2º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la sesión del 16 de mayo próximo pasado, se presentó en este recinto el señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina, quien introducido en el salón de sesiones ocupó el asiento designado á los Ministros del Gabinete Ejecutivo. En seguida este alto funcionario dió lectura á la Memoria en que da cuenta de los actos administrativos verificados durante el año económico que terminó el treinta y uno de marzo último.

Concluida la lectura, el señor Presidente mandó pasar este documento á estudio de la Comisión respectiva, y se retiró el señor Ministro.

Durante la lectura de la Memoria á que alude el párrafo anterior entró el Representante Venegas y ocupó su asiento.

Art. 3º—La Comisión de Gobernación emitió dictamen favorable sobre la solicitud presentada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago, con el objeto de que se le autorice para enagenar las propiedades inmuebles conocidas con el nombre de "La Pesa Vieja" y "Solar del Carmen."

Leído y puesto en discusión, se aprobó, quedando en consecuencia admitido el proyecto de ley que en el mismo dictamen se propone y señalado para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 4º—Se leyó el dictamen vertido por la Comisión de Credenciales acerca de la elección hecha en don Juan Félix Fernández para desempeñar el cargo de Representante suplente por la provincia de Guanacaste. En el citado dictamen la Comisión opina que es legal la elección de que se ha hecho referencia.

Se puso en discusión.

El Diputado Sáenz dijo: que duda si la elección de que se trata en virtud de haberse decretado por agotamiento del número de suplentes de la provincia expresada, debe durar dos años ó sólo el tiempo señalado á la licencia del propietario; y en todo concepto somete esta duda á la Cámara, á fin de que se sirva decidir lo que juzgue más acertado.

Acercá del punto en referencia, emitieron su parecer los Diputados Carazo y Dávila, y el Representante Sáenz manifestó por último, que bien considerado este punto debe concluirse que la duración del nuevo suplente debe ser la del

tiempo que falta para completar el período señalado al propietario á quien sustituye.

Se dió por discutido el dictamen arriba mencionado, y se aprobó, quedando en tal concepto admitido el proyecto de acuerdo que en el mismo se propone.

Se discutió en detal el proyecto indicado y fué también aprobado.

Art. 5º—Puesta en discusión la forma del acuerdo número tres, se aprobó, quedando en consecuencia emitido en estos términos.

(Aquí el acuerdo).

Art. 6º—Se dió lectura al dictamen desfavorable presentado por la Comisión de Fomento sobre la solicitud en que don Florencio Castro propone se le autorice para fundar una nueva ciudad en el valle de San Carlos y en terrenos de su propiedad, mediante el anticipo de una cantidad del Tesoro Público, la habilitación de la "Boca del Colorado" ó de "Punta de Castilla," como puerto, y otras concesiones que expresa en su solicitud.

Se puso en discusión el dictamen.

El Diputado Carazo sin oponerse al mismo dictamen, cree que siendo ésta una solicitud que contiene muchas condiciones, es más bien objeto de un contrato, y en tal concepto, cree que debe someterse al conocimiento del señor Ministro de Fomento en el fin de que este alto funcionario formule el contrato respectivo y lo pase oportunamente á la Cámara para lo que ésta considere procedente.

El Diputado Echeverría, Presidente de la Comisión de Fomento, manifestó que dicha Comisión, llamada á conocer del asunto que se discute, no ha hecho otra cosa que emitir su parecer sobre este asunto y no podría ir más allá de lo que le prescribe el círculo de sus atribuciones.

El Representante Aguilar A. combatió la solicitud del señor Castro, y en seguida la Secretaría á pe-

tición del señor Diputado Echeverría leyó la proposición misma.

El Representante Dávila combatió como improcedente la opinión del señor Carazo.

A continuación el señor Presidente de la Cámara, con el fin de que los Diputados puedan imponerse y analizar los pormenores de la petición y considerar detenidamente las bases que en ella se proponen, suspendió la discusión del dictamen de que se trata, para proseguirla en la sesión del miércoles próximo.

Siendo las dos de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

MANL. ARAGÓN.

F. Aguilar B. Félix González.

SESIÓN 27ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día once de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, con asistencia de los Representantes Aragón, Sáenz, Montealegre, Jiménez, Echeverría, Carazo, Ugalde, Sibaja, Barquero, Dávila, Flores, García P., García F., Mata Valle, Santos, Fernández, Aguilar A., y los Secretarios.

Art. 1º—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º—Llamado el Representante suplente don Juan Félix Fernández á ocupar la vacante que ha dejado don Santiago de la Guardia, fué introducido al salón de sesiones y prestó ante la Representación Nacional, el juramento establecido por el artículo 133 de la Constitución, quedando en posesión de su empleo.

Art. 3º—Con la nota de estilo, se recibió sancionado del señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, el decreto nº 15 emitido por este Cuerpo.

Art. 4º—El señor Ministro de Gobernación devolvió igualmente con el *exequatur* respectivo, un ejemplar del acuerdo número III, expedido el día de ayer.

Art. 5º—Se puso por primera vez en discusión el proyecto de ley iniciado por la Comisión de Gobernación, con el objeto de que se autorice á la Municipalidad del cantón primero de la provincia de Cartago, para enajenar los bienes inmuebles de su propiedad conocidos con los nombres de la Pesa Vieja y solar del Carmen, y aplicar su valor á la construcción de un parque.

Se dió por discutido y se señaló para su segundo debate la sesión siguiente.

Art. 6º—El señor Presidente manifestó á la Cámara que la Comisión respectiva ha devuelto el nuevo Reglamento adoptado para el régimen interior de este Cuerpo, con el resultado de la revisión que le fué encomendada; y en tal concepto se le va á dar lectura, á fin de que la Cámara se sirva aprobar, si lo tiene á bien, la nueva forma y modificación que la Comisión expresada ha creído conveniente establecer para la reglamentación indicada.

El Representante Sáenz, individuo de la Comisión de que se trata, expuso las razones que ésta tuvo para coordinar los artículos en el orden en que los presenta, para introducir algunas disposiciones que hacían falta y modificar algunos de los artículos del mismo Reglamento, y en especial para suprimir uno que consideró opuesto á las prescripciones de la Carta Fundamental; y en este concepto suplica al señor Presidente, someta dichas reformas á la consideración de la Cámara, adoptando el medio de discutirlo por capítulos, á fin de no hacer demasiado larga la discusión.

Atendida esta indicación, el señor Presidente dispuso proceder á la discusión por capítulos.

Se puso en discusión el capítulo I.

El Diputado Sáenz indicó, que aunque no es de absoluta necesidad, quizá convendría nombrar dos vicepresidentes en vez de uno y en tal

concepto excita á la Cámara á fin de que se sirva decidir si convendría más aceptar esta modificación ó conservar el artículo tal como está.

Sobre este punto expusieron sus ideas los Diputados Aguilar B., Carazo y Aragón.

El señor Presidente sometió el punto en referencia á la discusión de la Cámara, y fué desechada la modificación indicada por el señor Sáenz.

Puestos en discusión separada los capítulos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º, se aprobaron con las modificaciones que la Comisión revisara hizo á los capítulos 2º y 6º.

Se puso en discusión el capítulo 8º y fué aprobado con las modificaciones introducidas por la Comisión expresada.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, y se prosiguió la discusión del Reglamento interior.

Puesto en discusión el capítulo 9º, el Diputado Sáenz preguntó si sería mejor modificar la tramitación de que habla el artículo 43 ó conservarla tal como está en dicho artículo.

El Diputado Aragón apoyó la disposición del artículo que se discute en el sentido en que está consignado.

El Representante Sáenz se dió por satisfecho con las explicaciones de su predecesor.

Se dió por discutido el capítulo 9º y se aprobó sin alteración.

En este estado se suspendió el debate del Reglamento para proseguirlo en la sesión próxima.

Siendo las tres de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

MANL. ARAGÓN.

F. Aguilar B. Félix González.